





Resolución AGT Nº 241 /09

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de Diciembre de 2009.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 124 de la Constitución local le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los Artículos 1° y 22 de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que de acuerdo con el Artículo 3º de la referida Ley, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su Artículo 18 que los distintos ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 3º).

Que entre las competencias y atribuciones propias de la Asesoría General Tutelar se encuentra la que establece el Art. 46 inc. 3) de la Ley Nº 1903, cuando expresa: "Fijar norma s generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento".-

Que la misión principal de este Ministerio Público es la de controlar y exigir la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos y el debido funcionamiento de las agencias del Estado, y de llevar adelante acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental (Cf. Art. 124 y 125 de la Constitución de la C.A.B.A.).

Que de esta manera, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad institucional de velar por la protección y realización de los derechos de las personas menores de edad y las personas que padecen afecciones en su salud mental.

Que en este marco, este Ministerio Público se ha propuesto una intervención estrictamente vinculada al contralor de la política pública local, con la finalidad que se respeten, protejan y satisfagan los derechos y garantías de este universo poblacional.

Que para ello, este Ministerio Público realiza, entre otras acciones, aquellas vinculadas con el monitoreo de las políticas públicas con el fin de arbitrar los mecanismos institucionales para garantizar el acceso a los derecho.

Que el CIEPP es un centro de investigación y difusión de conocimientos en ciencias sociales. Está constituido como una Asociación Civil sin fines de lucro, fundada en 1989 con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entre sus objetivos institucionales, se destacan entre otros, el de realizar estudios e investigaciones desde una perspectiva interdisciplinaria acerca de los modos de organización social y de las políticas públicas; elaborar y promover el debate sobre los mejores modos de diseñar las políticas e instituciones económicas y sociales y el capacitar recursos humanos con aptitudes y actitudes para el análisis crítico acerca de los modos de organización de las sociedades modernas.

Que con el objeto de brindar de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica por parte del CIEPP al Ministerio Público Tutelar, para la evaluación, monitoreo, análisis y seguimiento de las políticas públicas destinadas a las personas menores de edad y con padecimientos en su salud mental desde una perspectiva de derechos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firmó un Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Capacitación entre el Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas y este Ministerio Público Tutelar, que en sus cláusulas primera y segunda determina el objeto y las actividades mediante la cual se va a prestar la asistencia técnica a este Ministerio Público.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público Nº 1903, con las modificaciones introducidas por la Ley 2386;

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

ARTICULO 1: Aprobar el Convenio Marco de Asistencia Técnica, firmados entre et Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas (CIEPP) que se adjunta a la presente y forman parte de la misma.

ARTÍCULO 2: Delegar en la Secretaría General de Coordinación Administrativa todas las gestiones que fueran necesarias para la transferencia de los fondos necesarios para el desarrollo del Convenio.

ARTÍCULO 3: Regístrese, protocolícese, notifíquese a la Secretaría General de Coordinación Administrativa y oportunamente archívese.

Laura Cristina Musa
Laura Cristina Musa
Asesora General Intelar
Aministerio Publico
Criudad Autónama de Bijenns Aires



asesoria General

SECRETARIA LETRAVA

MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y EL CENTRO INTERDISCIPLINARIO PARA EL ESTUDIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS (CIEPP)

Entre el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Combate de los Pozos 155 7mo. piso de la Capital Federal, representada por la Asesora General Tutelar, Dra. Laura Musa, y el Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas (en adelante CIEPP), con domicilio en Rodríguez Peña 557 2º F de la Capital Federal representado en este acto por Mario Paganini en su carácter de Presidente, se acuerda firmar el presente Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Capacitación en atención a los siguientes antecedentes:

El MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR es un órgano del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su misión principal es la de controlar y exigir la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos y el debido funcionamiento de las agencias del Estado, y de llevar adelante acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental (Cf. Art. 124 y 125 de la Constitución de la C.A.B.A.).

De esta manera, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR tiene a su cargo la responsabilidad institucional de velar por la protección y realización de los derechos de las personas menores de edad y las personas que padecen afecciones en su salud mental.

En este marco, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR se ha propuesto una intervención estrictamente vinculada al contralor de la política pública local, con la finalidad que se respeten, protejan y satisfagan los derechos y garantías de este universo poblacional.

Para ello, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR realiza, entre otras acciones, aquellas vinculadas con el monitoreo de las políticas públicas con el fin de arbitrar los mecanismos institucionales para garantizar el acceso a los derecho.

El CIEPP es un centro de investigación y difusión de conocimientos en ciencias sociales. Está constituido como una Asociación Civil sin fines de lucro, fundada en 1989 con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entre sus objetivos institucionales, se destacan los siguientes:

- Realizar estudios e investigaciones desde una perspectiva interdisciplinaria acerca de los modos de organización social y de las políticas públicas.
- Elaborar y promover el debate sobre los mejores modos de diseñar las políticas e instituciones económicas y sociales.
- Capacitar recursos humanos con aptitudes y actitudes para el análisis crítico acerca de los modos de organización de las sociedades modernas.



En atención a los antecedentes expuestos las PARTES suscriben el presente Convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

ARTÍCULO PRIMERO: El objeto de este Convenio es la prestación de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica por parte del CIEPP al MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, para la evaluación, monitoreo, análisis y seguimiento de las políticas públicas destinadas a las personas menores de edad y con padecimientos en su salud mental desde una perspectiva de derechos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento al objetivo planteado en el artículo precedente, las partes desarrollarán conjuntamente programas de investigación, sistematización de experiencias, elaboración de propuestas, seguimiento y análisis del presupuesto, actividades de capacitación, y demás actividades que contribuyan al logro de los objetivos del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de resultar necesario y a fin de complementar el presente Convenio Marco, las partes podrán celebrar convenios específicos mediante su instrumentación en un Acta Complementaria, las cuales se considerarán parte integrante del presente.

ARTÍCULO CUARTO: El CIEPP designará a los expertos e investigadores para realizar las tareas detalladas en la cláusula anterior del presente Convenio.

ARTÍCULO QUINTO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los fondos necesarios para el desarrollo de las actividades serán aportados por el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR.

ARTÍCULO OCTAVO: El CIEPP percibirá en concepto de retribución por el cumplimiento del presente convenio la suma total de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000). El monto del Convenio será cancelado en forma integra junto con la suscripción del presente.

ARTÍCULO NOVENO: Este convenio se celebra por el término de 2 (dos) años a partir de su firma. A su término, se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente, su voluntad de rescindirlo, con una anticipación mínima de SESENTA (60) días.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier materia no contemplada en el presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes. Cualquier modificación del presente, deberá instrumentarse por consentimiento mutuo de ambas partes firmantes, expresadas por



escrito.

A los fines que pudiera corresponder, las partes acuerdan domicilio en los indicados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre del año 2009.-/

Laura Cristina Musa Asesora General Tutelar Ministerio Público

Cuidad Autónoma de Buenes /